

Núm. 121. Viernes 14 de Abril de 1837. 6 cuartos.



Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de san Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas; y 12 reales fuera de ella franco de porte.

Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán frances de porte al editor, abonando ademas el coste de su impresión en el boletín oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de esta Provincia.

Los pueblos de la misma que aun no han enviado á esta Secretaría los testimonios de reintegro de los pósitos apesar del tiempo transcurrido y de lo que previene la instrucción del ramo los remitirán á la mayor brevedad sin dar lugar á otra determinación.

Así mismo los que á continuación se expresan que no han venido aun á pagar el contingente de las cuentas correspondientes á los años de 1834 y 35 no obstante lo prevenido en mi circular de 14 de Diciembre último inserta en el núm. 68 del boletín oficial lo verificarán en el preciso término de quince días, contados desde esta fecha, que por última vez se les señala, presentándose al mismo tiempo en la secretaría de este gobierno político á satisfacer la multa con que les cominó en aquella y á que se han hecho acreedores por su morosidad con el bien entendido de que esta será doble si no dan el debido cumplimiento á lo que se les previene por la presente. Guadalajara 10 de Abril de 1837.—Pedro Gómez de la Serna.

Pueblos que no han satisfecho el contingente de las cuentas correspondientes al año de 1834.

Alcoroches - Alcen - Almiruete - Archilla - Cota-cha - El Povo - Estrigana - Garbajosa - Yllana Yn- josa - Yniestola - Luzaga - La Puebla de Belerá - La Ortezuela de Ocen - Mazuecos - Matarrubia - Mandayona - Mochales - Negredo - Otilia - Orea - Pardos - Riofrio - Rebollo de Ita - Rivarredonda - Sotoca - Sacedón - Selas - Torremocha del Piñar - Tortonda.

Pueblos que no han venido á pagar el contingente de las cuentas correspondientes á 1835.

Aleas - Alondiga - Almiruete - Almadrones - Algecilla - Anquela del Campo - Alpedroches - Anquela de la Seca - Alique - Alcoroches - Alcocer - Aranzueque - Balfermoso de Tajuña - Baños - Balderrebollo - Baldelagua - Baydes - Baldelcubo - Barriopedro - Bujes - Colmenar de la Sierra - Cuevas Labradas - Cabanillas - Canales de Molina - Castillo - Carabias - Campillo de Ranas - Duron - El Atance - El Sotillo Escariche - El Bado - Euche - El Pozo de Guadalajara - El Cardoso - Fuentenovilla - Fuentes - Gascueña - Hijes - Huerta Hernando - Hueva Yelamos de abajo - Yllana - La Casa de Uceda - La Barbolla - La Torre de Baldealmendras - La Puebla de Belená - Millana - Masegoso - Malaguilla - Mohernando - Medranda - Moratilla de los Meleros - Majaelrayo - Otilia - Pradilla - Padilla del Ducado - Pozancos - Poveda de la Sierra - Pastrana - Quer - Rivarredonda - Romanones - Romanillos de Atienza - Robredillo de Mohernando - Riosalido - Robledo - Ruguilla - Sayatón - Sotoca - Santiuste - Selas - Torremocha del Campo - Trijueque - Torremocha de las Monjas - Torrejón del Rey - Torronteras - Torija - Torrecuadrada de Molina - Taravilla - Tierzo - Valdepeñas de la Sierra - Villanueva de Algecilla - Vilal - Villanueva de la Torre - Villacadiña - Zarzuela de Galve.

Sub-inspección de la M. N. L. de esta Provincia.

El Exmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 24 de Enero último me dice lo siguiente. Circular. El Sr. Gefe interino de la 2^a Sección con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue:

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península dijo con fecha 28 de Diciembre último al Regente de la audiencia de esta capital de Real orden lo que copio:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. I de 1.^o de agosto último y de la exposición de los jueces de 1.^a instancia de esta Corte que acompañaba relativa á que los Milicianos Nacionales que tengan la desgracia de delinquir, sean tratados con la consideración que es debida á tan benemérita clase, y no se vean confundidos en las cárceles con los malhechores que allí se reúnen por todo género de delitos, ni expuestos á los riesgos que son consiguientes al lado de tales criminales, en atención á que no es conveniente dejarlos en sus cuarteles si han de estar en la incomunicación que exigen las primeras diligencias del sumario. Y enterada de todo S. M. ha tenido á bien resolver después de haber oido al Inspector general de la Milicia Nacional que á los individuos de ella que deban reducirse á prisión por delitos cometidos fuera del servicio sean puestos en piezas separadas de las mismas cárceles, sin obligarles á pagar nada por ello; y que pueda dejárselos en sus cuarteles cuando solo se trate de delitos leves en que á juicio del juez, no haya inconveniente por permitirlo el estado y naturaleza de la causa. De la propia Real orden. etc.

Y lo traslado á V. S. para que se sirva disponer tenga puntual cumplimiento lo dispuesto por S. M. en todos los pueblos de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1837.—José S. de la Hera.

Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los comandantes de batallón y escuadron y de todos los Ayuntamientos constitucionales de la misma.—Guadalajara 20 de Febrero de 1837.—Casimiro López Chavarri.

Sub-inspección de la Milicia Nacional Local de la Provincia.

El Escmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 4 de Febrero último me dice lo que copio.

Circular El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha de antes de ayer me dice lo que copio.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me comunican con fecha 23 de Enero último la resolución siguiente:

Habiéndose acordado por las Cortes en 28 de Noviembre último que los sargentos y cabos de la Milicia nacional sean elegidos por los oficiales de cada compañía, y á fin de prevenir cualesquier dudas que puedan ocurrir en su ejecución, han acordado las mismas: 1.^o Que elegidos que sean los sargentos y cabos por los oficiales de sus compañías, el presidente y secretario de la junta de elección comuniquen el acta de esta á los Ayuntamientos de los pueblos del domicilio de los elegidos. 2.^o Que recibida que sea por el Ayuntamiento la copia autorizada del acta, extienda este el título ó nombramiento en los términos prevenidos en el art. 43 de la ordenanza de 1822, y lo entregue al elegido en el término preciso de ocho días, dando cuenta de haberlo hecho así al capitán de la compañía para su conocimiento. 3.^o La elección de sargentos y cabos en la Milicia nacional para aquellas compañías que se hallan distribuidas en distintos pueblos, se verificará en aquel en que haya mayor número de individuos pertenecientes á la misma compañía, donde se reunirán los oficiales presididos por un individuo del ayuntamiento, el cual reclamará de este los nombramientos, que deberán expedirse en el improrrogable término de ocho días, y de oficio, los pasará á los de los pueblos de donde sean los elegidos, quienes se los entregarán; debiendo asimismo los oficiales de la compañía avisar al ayuntamiento con ocho días de anticipación el pueblo que hayan designado para hacer la elección; y si al día señalado no concurriese el individuo de ayuntamiento que esta corporación elija al efecto, los oficiales llevarán adelante su elección en los términos ya prevenidos, de acuerdo con las Cortes lo participamos á V. E. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M. para los efectos consiguientes.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido mandar que se dé puntual cumplimiento al precedente acuerdo de las Cortes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1837.—López.

Y lo traslado á V. S. á fin de que haciéndolo entender á todos los comandantes de la M. N. de esa provincia, tenga desde luego el mas puntual cumplimiento lo mandado por las Cortes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1837.—José S. de la Hera.

Cuya circular he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los Comandantes de batallón y Escuadron y de todos los Ayuntamientos Constitucionales de la misma.—Guadalajara 10 de Marzo de 1837.—Casimiro López Chavarri.

Sub-inspección de la M. N. L. de la Provincia.

El Exmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 9 de Febrero último me dice lo siguiente.

Circular. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha servido S. M. mandar expedir el Real decreto siguiente:

Deseando la augusta Reina Gobernadora que se guarden á los milicianos nacionales todas las consideraciones que sean compatibles con la justicia, cuando tienen la desgracia de verse sometidos á un juicio criminal, se ha servido resolver que siempre que algun individuo de la Milicia nacional deba ser preso por delitos extraños al servicio de las armas, se le coloque en pieza separada de las cuadras destinadas á la generalidad de los presos, sin exigirles por ello ninguna especie de retribución, y que se les señale el cuartel por cárcel cuando en opinión del juez el estado y levedad de la causa lo consienta sin riesgo ninguno del descubrimiento de la verdad y de la seguridad de la ejecución del juicio. También se ha dignado S. M. mandar que se recuerde á las audiencias, sus regentes y jueces de primera instancia el deber de acudir por esta Secretaría cuando tienen que dirigirse como tales al Gobierno, mucho mas cuando el objeto de sus recursos toca esencialmente á los juicios ó al modo de proceder en ellos como sucede con la precedente resolución. De Real orden &c. Madrid 26 de Enero de 1837.—Landero.

Y siendo esta Real resolución una confirmación de la que transmití á V. S. por mi circular de 24 del mes anterior, la traslado igualmente á V. S. para que se sirva vigilar su puntual cumplimiento en todos los pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1837.—José S. de la Hera.

Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los Comandantes de batallón y escuadron y de todos los Ayuntamientos Constitucionales de la misma. Guadalajara 14 de Marzo de 1837.—Casi-miro López Chavarri.

Intendencia de esta Provincia.

Continua la venta de Fincas nacionales al n. 119

Otra id. calle de las Velas, n. 17, manz. id.

Otra id. calle del Dos de Mayo, n. 10, manz. id.

Otra id. calle de la Palma, n. 26, manz. id.

Otra id. que son dos unidos, calle del Dos de

Mayo, n. 9, y por la de la Palma, manz. 479.

Otra id. calle de la Palma, n. 30, manz. 480.

Otra id. en id., n. 47, manz. 486.

Otra id. en id., n. 44, manz. 485.

Otra id. calle de Leganitos, n. 42, y Eguiluz n.

2, manz. 526. (tahona).

Bernardas Recoletas del Sacramento.

Un solar en la calle del Rollo, n. 4, manz. 486.

Una casa calle del Estudio de la Villa, n. 18, m. id.

Otra id. en id., n. 1, manz. id.

Otra id. en el Prietil del Consejo, n. 3, manz. id.

Un solar en la Plaza Mayor, n. 12, manz. 496.

Una casa calle de María Cristina, n. 9, manz. 522.

Otra id. en la Travesía del Conservatorio, n. 7,

manz. 525.

Otra id. calle de las Minas, n. 15, manz. 483.

Otra id. calle de S. Pedro, n. 23, manz. 256.

Un sitio erial que fué casa, calle de S. Hermene-

gildo, n. 3, manz. 507.

Monjas de S. Plácido.

Otra id. calle del Conde-Duque ó Real de Guar-

dias, n. 2, manz. 537.

Otra id. calle del Norte, ns. 3 y 29, manz. 513.

Otra id. en id., calle del Dos de Mayo, n. 5, manz.

479.

Otra id. calle de la Cruz del Espíritu Santo, n.

6, manz. 452.

Otra id. Corredera Alta de S. Pablo, n. 8 m. 349.

Otra id. calle del Molino de Viento, n. 12 m. 449.

Otra id. calle del Pez, esquina á la de San Roque,

ns. 5 y 20, manz. 448.

Otra id. calle de san Roque, n. 18, manz. id.

Otra id. en id., n. 14, manz. id.

Otra id. calle de la Abada, n. 7 manz. 358.

Otra id. calle Real del Barquillo, n. 21, m. 324.

Salesas Viejas.

Una casa-tahona en la plazuela de las Salesas

junto al convento, n. 2.

Mercenarias de san Fernando.

Otra casa en la calle de Hortaleza, n. 126, man-

zana 316.

Otra id. calle de san Lorenzo, n. 8 manzana 333.

Otra id. calle de Fuencarral, n. 82, manz. 335.

Otra id. calle de Sta. Catalina, 1, (hoy de Colón)

manzana 346.

Otra id. calle de la Madera, n. 30 manz. 460.

Otra id. en id. n. 36, manz. id.
Otra id. calle de la Puebla (hoy Fomento) n. 36
manzana 551.

Otra id. calle de san Miguel, n. 14, manzana 293.

Otra id. calle de la Libertad ns. 21 y 25, manzana 308.

Otra id. calle Angosta de san Bernardo, n. 41, manzana 291.

Otra id. calle del Lobo, n. 13 manz. 218.

Otra id. calle del Gobernador, n. 8, manzana 253.

Una casa calle de Fucar, n. 11, manz. 253.

Otra id. en id., n. 13, manz. id.

Otra id. en la Travesía del Fucar (antes Jesus y María), n. 5, manz. 5.

Otra id. calle de los Tres Peces, n. 4822.

Monjas Vallecas.

Otra id. calle de Alcalá, n. 25, manz. 290.

Otra id. calle Angosta de san Bernardo, n. 24 manz. id.

Otra id. calle de Jardines, n. 21, manz. 292.

Otra id. calle ancha de san Bernardo, n. 55, manz. 502.

Otra id. calle de Capellanes, n. 14, manz. 383.

Otra id. calle del Humilladero, n. 12, manz. 105.

Otra id. calle del Angel, n. 17, manz. 114.

Otra id. calle del Lobo, n. 29, manz. 225.

Calatravas.

Otra id. calle de Peligros, n. 6, manz. 289.

Otra id. calle de la Reina, n. 17, manz. 301.

Otra id. calle de la Victoria, n. 7, manz. 210.

Getafe.

Otra id. en dicho pueblo.

Sto. Domingo el Real.

Otra id. esquina á la plazuela de Oriente, n. 2, manz. 404.

Otra id. subida á Sto. Domingo, n. 4, manz. id.

Otra id. nueva encima de la portería del convento.

Otra id. subida á Sto. Domingo, n. 6, m. 404.

Otra casita nueva entre los ns. 6 y 8, manz. id. contigua á las verjas del convento.

Otra id. calle de silva, n. 20, manz. 447.

Otra id. calle del Rubio, n. 47, manz. 473.

Otra id. calle de san Hermenegildo, n. 9, manzana 616.

Otra id. en la travesía de san Mateo, n. 9, manzana 328.

Otra id. plazuela de Sto. Domingo, n. 8, manzana 404.

Descalzas Reales.

Otra id. calle de Preciados, n. 35, manz. 394.

Otra id. calle de Peregrinos, n. 24, manz. 384.

Otra id. en la callejuela de la tajona, n. 3 manz.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

Con superior aprobación se subastan las leñas del monte titulado la dehesa perteneciente á los propios de la villa de Picazo los cuales podrán arrojar siete mil arrobas de carbon baluadas á 36 maravedíes poco mas ó menos. Está señalado para su remate el dia veinte y tres del actual á las dos de su tarde el que se celebrará en las casas consistoriales de la misma, á donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se halla vacante el partido de cirujano de el lugar de Barcones, su dotacion consiste en fanega de trigo por vecino, con mas lo que pagan dos eclesiasticos, los que se asientan en su casa, menores y criados, que se regula en ciento sesenta fanegas de trigo poco mas ó menos advirtiéndose que careciendo dicho pueblo de profesor de Medicina, si algunos de los aspirantes reuniesen ambas facultades, se pondria una dotacion correspondiente á su clase. Se admiten solicitudes aunque sean por el correo francas de porte, dirigidas al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 1º de Mayo en que ha de proveerse.

No habiendo tenido efecto el remate hecho en 26 del anterior inserto en el Boletín 112, se cita para nuevo remate de las leñas que el mismo manifestaba como se subastan las leñas de uno de los 6 cuarteles que consta la dehesa de los propios de Castejon previo el permiso de la Escma. Diputacion, para el Domingo 30 del que rige, el que da nombre cabeza espesa su clase roble y encina de cañuto con 15 verdores, que podrá producir de 5000 a 6000 arrobas de carbon valuatedas cada una á 30 maravedíes el licitador que en el se interese lo podrá acer ante su Ayuntamiento en el citado dia y hora de las 10 de su mañana donde se le enterará del pliego de condiciones.

IMPRENTA DEL EDITOR.